

CONVOCATORIA 04 de 2020

Fecha: **28 de octubre de 2020**

Asunto: **ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

La Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo en ejercicios de sus funciones como presidenta del Consejo distrital de Patrimonio Cultural, adelantó la convocatoria Numero 2 de fecha 18 de agosto de 2020 con el fin de conformar el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, eligiendo a los nuevos miembros de este en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Distrital No 417 de 2020 “*por medio del cual se reestructuró el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”, en la cual los candidatos por los grupos de vigías no postularon sus candidatos dentro de las fechas del cronograma, por ello, cumpliendo con lo establecido en el decreto distrital antes citado y en aras de lograr una participación activa del programa vigías del patrimonio dentro del CDPC, nuevamente presentamos esta convocatoria contenida así:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la elección del representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio, el cual, de acuerdo con el Artículo 12 del decreto en mención, será designado por un período de un (1) año.

DESTINATARIOS.

La convocatoria está dirigida a los grupos de vigías del patrimonio que se encuentren debidamente registrados y acreditados en el año anterior a la elección ante el Ministerio de Cultura.

Que según el artículo 4 del Decreto Distrital No 417 de 2020 el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla está conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, quien lo presidirá.



2. El Secretario de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Obras Públicas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, o quien haga sus veces.
4. El Secretario de Control Urbano y Espacio Público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado o quien haga sus veces.
6. El Gerente de la empresa de desarrollo urbano de Barranquilla o su delegado, o quien haga sus veces.
7. El director del establecimiento público ambiental del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, o quien haga sus veces.
8. El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado, o quien haga sus veces.
9. El decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico o su delegado.
10. El presidente de la Academia Distrital de Historia o su delegado.
11. El presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos seccional Barranquilla o su delegado.
12. Un (1) representante de las facultades de Arquitectura de las Universidades con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
13. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
14. Tres (3) expertos distinguidos en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designados por el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
15. Un (1) representante de los museos especializados en antropología y arqueología o su delegado
16. El director del Archivo histórico del Atlántico o su delegado.
17. Un (1) representante de la sociedad civil a través del programa vigías del patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
18. Un (1) representante de las comunidades indígenas asentadas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla elegido mediante voto de estos.
19. Un (1) representante de las comunidades negras asentadas en el del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla elegido mediante voto de estos.
20. El Director de Patrimonio de la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o quien haga sus veces, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.





Que según los artículos 3 y 5 del Decreto Distrital No 417 de 2020 el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural es el órgano encargado de asesorar al Distrito en cuanto a la función de planeación, organización, gestión y control de los bienes y manifestaciones del Patrimonio Cultural Local y de la Nación. Le corresponde emitir conceptos previos y cumplir funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, y sus funciones son:

1. Asesorar a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el diseño e implementación de la política pública en materia de patrimonio cultural en el Distrito, la cual tendrá como objetivos principales la identificación, reconocimiento, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural Distrital, tanto en el presente como en el futuro.
2. Proponer recomendaciones a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el diseño de las estrategias para la protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito que puedan incorporar- se al Plan de Desarrollo.
3. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional o Distrital para los propósitos descritos en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, numeral I, modificatorio del artículo 8 de la Ley 397 de 1997.
4. Estudiar y emitir concepto previo a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para efectos de las decisiones que esta Secretaría deba adoptar en materia de declaratorias y revocatorias relativas a bienes de interés cultural del ámbito Distrital. La declaratoria de un bien o conjunto de bienes como de interés cultural del ámbito distrital, así como la revocatoria de tales declaratorias deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla según lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y las demás normas que complementen, modifiquen y reglamenten.
5. Estudiar y emitir concepto previo a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla respecto de si el bien material del ámbito distrital declarado como Bien de Interés Cultural requiere o no, del Plan Especial de Manejo y Protección —PEMP— y, conceptualizar sobre el contenido del respectivo PEMP. El concepto de que trata





- este numeral tendrá carácter obligatorio para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
6. Recomendar, sin interferir con las facultades legales y reglamentarias de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, las manifestaciones que podrían llegar a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, prevista en el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se adicionó el artículo 11-1 a la Ley 397 de 1997.
 7. Estudiar y conceptuar a solicitud de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y sobre el Plan de Salvaguardia propuesto para el respectivo caso, entendiéndose que dicho Plan debe estar orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan de Salvaguardia que necesariamente deberá adoptarse para el efecto, deberá contar en todos los casos con el concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
 8. Asesorar a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los aspectos que ésta solicite relativos a la regulación, reglamentación, manejo, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural del distrito.
 9. Recomendar criterios para la aplicación del principio de coordinación que debe emplearse en la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural y para la inclusión de Manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito Distrital.
 10. Formular a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla propuestas sobre planes y programas de cooperación en el ámbito nacional e internacional que pudieran contribuir a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural del distrito y apoyar en la gestión de tales mecanismos de cooperación.
 11. Estudiar y emitir concepto previo favorable sin interferir con las facultades legales y reglamentarias de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para efectos de las solicitudes de intervención en los bienes materiales muebles e inmuebles localizados en el Distrito de Barranquilla.
 12. Designar la Comisión Técnica de Patrimonio Material. Las demás funciones que corresponden a su naturaleza de organismo asesor.





A su vez, los candidatos deben cumplir con estos requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero que acredite residencia.
2. Poseer título de pregrado en arquitectura o cualquier carrera a fin relacionado con la conservación del patrimonio cultural.
3. Acreditar experiencia laboral mínima de tres (3) años, a partir de la obtención del título de pregrado, en docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras de intervención relacionados con bienes materiales del patrimonio cultural mueble o inmueble, o con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
4. Estar debidamente registrado y acreditado como Vigía del Patrimonio Cultural.
5. No tener actuación disciplinaria por parte del Consejo Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA o el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería - COPNIA o la autoridad competente que corresponda, según aplique.
6. No tener antecedentes disciplinarios o fiscales, de igual manera, no estar incurso en indagaciones o investigaciones en materia penal, disciplinaria o fiscal.

DOCUMENTACIÓN.

Los siguientes documentos deberán allegarse, debidamente clasificados y foliados, en una carpeta identificada con el nombre del grupo de vigía, el nombre del postulado, teléfonos, dirección, correo electrónico del grupo y del candidato y en el orden que se indica, así:

Documentos del grupo o ente acreditado como Vigías del Patrimonio Cultural:

1. Certificación de Existencia y Representación legal del ente responsable del grupo de Vigías del Patrimonio Cultural.
2. Certificado de acreditación como Vigías del Patrimonio Cultural expedido por el Ministerio de Cultura.
3. Aval expedido por la coordinación departamental o distrital según sea el caso.

Documentos del Candidato:

1. Carta del representante legal del grupo de Vigía de Patrimonio Cultural en la cual presenta al candidato y se especifican los criterios de su postulación. Deben precisarse el nombre completo del candidato, número de identificación, dirección, teléfono y el correo electrónico del mismo, y en calidad de que está vinculado al grupo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional, en el caso que la ley lo exija.





5. Hoja de vida con los Certificados de experiencia específica en el ejercicio de actividades relacionadas con la docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con bienes materiales del patrimonio cultural, mueble o inmueble, y/o con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 0417 de 2020 Los grupos de vigías del patrimonio cultural a través de sus coordinadores radicarán vía correo electrónico ante la Secretaria de Cultura Patrimonio y Turismo una carpeta que contenga los documentos requeridos, bajo el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o quien haga sus veces, efectuará una Convocatoria mediante la publicación en su página web y además la difundirá por otros medios electrónicos idóneos (correo electrónico, redes sociales vía telefónica).
2. Los grupos de vigías del patrimonio que se encuentren debidamente registrados y acreditados en el año anterior a la elección podrán postular a través de sus coordinadores, a sus candidatos en el término máximo de quince (15) días hábiles a partir la convocatoria. Las presentaciones de candidatos que se realicen por fuera de la fecha y hora establecidas no serán tenidas en cuenta.
3. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo publicará en su página web los nombres de los candidatos postulados por cada grupo de vigías, a efectos de que por vía electrónica o mediante documento escrito, los coordinadores de los grupos de vigías emitan su voto a favor de uno de los candidatos.
4. La emisión del voto se efectuará durante los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, al cabo de los cuales La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo publicará el resultado en su página web y se lo comunicará al vigía del patrimonio elegido.





5. El vigía del patrimonio elegido deberá expresar mediante escrito dirigido a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo en los tres (3) días hábiles siguientes, su aceptación de la designación.

Nota 1. Esta convocatoria aplica para los grupos de Vigías del patrimonio cultural debidamente registrados y acreditados por el Ministerio de cultura y cuyas actividades son desarrolladas en el del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Nota 2. En caso de que se presente un empate en la votación, la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo efectuará de manera directa la correspondiente designación según sus criterios, dando prioridad a los otros candidatos postulados.

Nota 3. El postulado por cada grupo de vigías debe ser elegido de manera democrática a través de los espacios de participación interna que cada grupo vigías defina. Los soportes del resultado de la elección interna del postulado deberán ser anexados dentro de los documentos entregados por el candidato.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS DE VIGIAS DE PATRIMONIO EN EL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

Publicación de la convocatoria en página web	28 de octubre de 2020
Apertura de la convocatoria	29 de octubre de 2020
Presentación de candidatos por parte de los coordinadores de Vigías del patrimonio cultural y recepción de las hojas de vida de los candidatos	Desde el 29 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2020
Publicación en la página web los nombres de los candidatos postulados por cada grupo de vigías	20 de noviembre de 2020
Emisión del voto por parte los coordinadores de Vigías del patrimonio cultural	Desde el 23 al 27 de noviembre de 2020
Publicación de resultados y notificación al representante elegido	27 de noviembre de 2020
Aceptación de designación por parte del representante elegido	30 al 2 de diciembre de 2020

Para más información se podrá contactar con la arquitecta Claudia Gelves Gil, Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y jefe del Grupo



Interno de Trabajo de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, a través del correo electrónico cgelves@barranquilla.gov.co, Barranquilla, Colombia.

La recepción de la documentación concerniente al proceso de elección de los representantes de los grupos de vigías de patrimonio se realizará a través del correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co con copia a sec_cultura@barranquilla.gov.co.

Cordialmente,

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo
Presidente CDP

Proyectó: Yelith Meriño – Asesora de Despacho SDCPT.

Revisó: Ángel Vélez – Asesor externo de Despacho SDCPT.

Aprobó: Claudia Gelves Gil - Asesora de Despacho SDCPT y Secretaria Técnica del CDPC.